

CONSULTA PÚBLICA: PLAN ESTRATÉGICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA: COMPETENCIA, SUPERVISIÓN DE MERCADOS Y REGULACIÓN ECONÓMICA EFICIENTE

Desde Villar Mir Energía queremos agradecer la disposición empleada por CNMC a la hora de definir los principios rectores del Plan Estratégico de actuación en sus funciones, los cuales consideramos correctamente enfocados en tanto respeten y no distorsionen en cualquier caso las funciones previstas en la Ley 1/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. **A este respecto creemos que la CNMC podría avanzar incluso en un mayor grado de detalle sobre determinados aspectos que en línea con esas funciones legales han venido revelándose estos últimos años como necesarios para garantizar un organismo eficiente al servicio de los distintos agentes implicados:**

- **Todo informe o decisión emitida por CNMC debería ir necesariamente acompañada de un análisis aislado, profundo y autónomo de los efectos para la competencia de la norma que se somete a alegaciones o de la decisión que se pretende adoptar.** En los últimos años se ha observado una significativa falta de análisis sobre las propuestas normativas desde la óptica de su impacto en la competencia y los efectos para el consumidor, que ha impedido el crecimiento de la comercialización no verticalmente integrada en nuestro país, al tiempo que ha grabado a los consumidores con costes no controlados (incremento desmesurado en peajes ATR de gas o costes elevados en los servicios de ajuste del sector eléctrico).

A este respecto consideraríamos muy oportuno el que **una de las primeras acciones a realizar por la nueva CNMC sea el actualizar los informes que CNE publicó el 7 de marzo de 2012 para, esta vez desde un marcado prisma de fomento de la competencia en los mercados, pudiera quedar claramente identificado, lo siguiente:**

- Los obstáculos a la competencia existentes en la normativa actual de gas y de electricidad con particular atención a las barreras a la entrada o elementos de discriminación para la participación de agentes independientes o nuevos entrantes.
- Las prácticas que al albur de una normativa susceptible de distintas interpretaciones viene permitiendo a determinados agentes obstaculizar con sus prácticas el proceso de liberalización del gas y electricidad (particularmente trabas asociadas a los procesos de cambio de suministrador).
- Posibilidades de introducción de mayor competencia en los mercados de gas y de electricidad, a través incluso de la liberalización de funciones aún monopolísticas como puede ser la lectura de consumos de gas y de electricidad.



VM
energía

■ Grupo Villar Mir

- **Sería deseable el establecimiento de un plazo interno dentro de la CNMC, que, aunque sin naturaleza legal, sirva de compromiso para la resolución de los expedientes incoados y de los informes y denuncias objeto de trámite.** La demora en la resolución de los mismos impacta gravemente tanto sobre el propio mercado eléctrico y gasista como en los derechos de los consumidores (véase por ejemplo, el retraso en la tramitación de algunas denuncias existentes contra la obstaculización de los procesos de switching por parte de pequeñas distribuidoras eléctricas).
- **También resultaría muy conveniente el que se garantizase la publicación, no tan sólo de las decisiones (principio 11) que emita la CNMC, sino todo informe a propuestas normativas, respuesta a consultas sobre la interpretación de la legislación vigente, o cualquier otro documento que pueda ser de interés para los agentes del sector** en línea con el compromiso de pedagogía que se pretende igualmente aplicar en todos los órdenes de la actividad del Organismo. Sobre este particular debemos indicar que en los últimos meses viene observándose una drástica minoración de publicaciones sobre informes, incluso sobre asuntos donde se ha consultado la posición de los agentes (véase por ejemplo la propuesta de Circular sobre reclamaciones en el sector eléctrico y gasista).
- **Como cuestión fundamental, consideramos que debería ampliarse y perfeccionarse la función supervisora de la CNMC sobre la actividad del Operador del Sistema eléctrico (REE) y gasista (ENAGAS)** en distintos ámbitos: el cumplimiento de la normativa, la evitación de trato discriminatorio, el escrutinio sobre las evaluaciones de seguridad de los sistemas y las propuestas de normativa que fomenten la competencia en los mercados. Adicionalmente debería igualmente evitarse la constitución de grupos de trabajo duplicados por parte de dichos organismos o grupos donde no se asegure la invitación a todos los agentes del sector afectados.
- En línea con lo anterior, **creemos igualmente conveniente el que todo grupo de trabajo organizado por CNMC sea organizado a través de una invitación abierta a todos los agentes afectados.**
